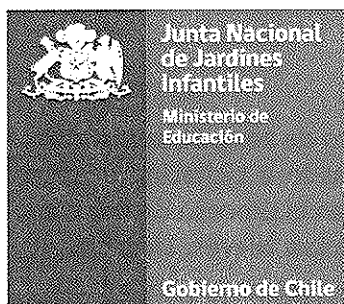




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/057

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDIN INFANTI VILLA LAS NIEVES” DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, XII REGIÓN, ID 855-3-LP15.

PUNTA ARENAS 17 DE MARZO DE 2016.

VISTOS:

1°) La Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones posteriores; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) el Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 4°) la Resolución N° 0026, de 04 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 5°) la Resolución N° 015/0216 del 11 de Diciembre de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a doña Rosalia Elgueda Villalobos; 6°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 7°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 8°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 9°) el Decreto Supremo 1410, del 12 de Mayo de 2014, que modifica el Reglamento de Compras públicas 10°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; 11°) Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, que autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas XII Región; 12°) la Resolución N° 015/0060 del 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, que adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas; 13°) Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada; 14°) Resolución Exenta N° 015/0466 de 17 de Diciembre de 2015 Que aprueba modificación de contrato suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada; 15°) El informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, doña Paola Navarro Hernández, de 04 de Marzo de 2016; 16°) La modificación de Contrato suscrita el 08 de Marzo de 2016, por las partes, ya individualizadas; 17°) La boleta de garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017; 18°) La Ley N° 19.880 Que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 5 de febrero de 2015, de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario de bases de licitación tipo que regulan el proceso de licitación pública del Proyecto de construcción Sala cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Licitación ID 855-3-LP15.

2° Que el 12 de Marzo de 2015 la JUNJI XII Región, dicta la Resolución Exenta 015/0060, en cuya cual, se adjudica el Proyecto de construcción Sala cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, a la empresa Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, seguido en Licitación ID 855-3-LP15.

3° Que, por la Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, por un monto total de \$966.828.072.- (novecientos sesenta y seis millones ochocientos veintiocho mil setenta y dos pesos), IVA incluido.

Que conforme los antecedentes de dicha licitación, queda corroborado que la entrega de terreno e inicio de obras de dicho contrato, comenzó el 12 de Mayo de 2015.

4° Que posteriormente a raíz del Informe técnico presentado el 02 de Diciembre de 2015 por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región, doña Paola Navarro Hernández, se autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento y Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo que en él se requerían, seguidos en la Licitación ID 855-3-LP15, otorgándose un nuevo plazo de 62 días corridos adicionales.

5° Que, dicha modificación de contrato fue materializada mediante la Resolución Exenta N° 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015.

6° Que, a raíz de lo anterior y el nuevo plazo otorgado mediante Resolución 015/0466, el término del contrato mencionado anteriormente, venció el 08 de Marzo de 2016.

7° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 10 de Febrero de 2016, **Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada**, presenta solicitud de aumento de plazo. Argumentando que el suministro de piso, es de un proveedor que según las especificaciones para el Proyecto en cuestión, no fue posible encontrar un stock inmediato en Chile y no cuenta con disponibilidad para instalar dentro de los plazos previstos para el proyecto, argumenta asimismo que se le complicó la entrega de ventanas con termopanel debido a la escasa oferta de proveedores en la Región.

8° Conforme lo anterior, con fecha 04 de Marzo de 2016 la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región, doña Paola Navarro Hernández, presenta Informe técnico de disminución de obras, contratación de obras extraordinarias y aumento de plazo, respecto del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Licitación ID 855-3-LP15.

9° Que en dicho Informe técnico, la ITO que suscribe, evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo.

10° Que, analizada la modificación requerida, las bases administrativas, técnicas y los respectivos anexos para contratar el servicio, ya individualizado, es posible establecer que tal solicitud de modificación, no implica una vulneración a la esencia del contrato y asimismo no infringe el Principio de Sujeción a las Bases, por lo tanto, resulta del todo procedente autorizarla, sin perjuicio de la condición que se establecerá a continuación.

11° Que no obstante los argumentos establecidos en el Informe Técnico de Obra del 04 de Marzo de 2016 y la Solicitud del contratista de aumento de plazo presentada el 10 de Febrero de 2016, resulta procedente pronunciarse respecto de la fecha de término de la obra y la garantía de fiel cumplimiento de la Obra.

12° Que conforme los antecedentes de la Licitación ID 855-3-LP15, en especial la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017 por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos) y presentada por la empresa el 15 de Diciembre de 2015 en la oficina de Partes de JUNJI XII Región, se puede establecer que cumple con el monto indicado y los requisitos de forma, a excepción de su vigencia respecto del nuevo plazo que se otorgará mediante la presente resolución.

13° Que dicha Boleta de Garantía debe ser analizada según el numeral 33 de las Bases Administrativas, en comento, es decir, debe tener una vigencia igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra aumentado en 18 meses.

14° Que del análisis de los antecedentes en especial consideración, la modificación de contrato que antecede a ésta última (autorizada por Resolución Exenta 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015), la solicitud de aumento de plazo de 40 días corridos y el Informe Técnico del ITO, el término de la Obra vencería el 17 de Abril de 2016 y aumentado en 18 meses, de acuerdo al numeral 33 de las Bases Administrativas, se requiere una garantía con vigencia hasta el 17 de Octubre de 2017 inclusive.

15° Que la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015, por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos), tiene como fecha de vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017, razón por la cual, no alcanza a cubrir el plazo de 18 meses requeridos en las Bases Administrativas.

16° Que no obstante ello, el inciso 10° del numeral 33 de las Bases Administrativas, establece que para el caso de existir aumento de obra y/o plazo, el contratista deberá dentro del plazo de 5 días hábiles aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario para dicha garantía y asimismo prorrogar el plazo de vigencia de dicha boleta de garantía en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

17° Que sin perjuicio de ello, la boleta de garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017 por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos), se encuentra plenamente vigente a la época de dictación de la presente resolución.

18° Que en razón de lo anterior, existe un período de tiempo que necesariamente deberá ser garantizado por el contratista a fin de completar íntegramente el período de 18 meses que señalan las Bases administrativas, debiendo para ello, prorrogar la vigencia de la boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, como mínimo hasta el 17 de Octubre de 2017, debiendo para ello, notificársele al Contratista la presente resolución, a fin de que tome conocimiento de dicha obligación que le compete.

19° Que conforme lo anterior, resulta pertinente y necesario aprobar la modificación de contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1° **TÉNGASE POR APROBADO**, la modificación al contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardines infantiles, suscrito el 08 de Marzo de 2016 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES LICITACIÓN ID 855-3-LP15 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA

En Punta Arenas, a 08 de Marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante “la JUNJI” o “el Mandante”, representada por la Directora Regional (T Y P) de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, doña **ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° 06.373.706-2, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788, comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, RUT N° 78.304.900-7, representada por don **JOSE ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 08.920.367-8, ambos domiciliados en calle Rómulo Correa 0408, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente “el Contratista” o “la Empresa”, se ha acordado la siguiente modificación de contrato, en los términos que a continuación se exponen:

PRIMERO: De los Antecedentes.-

1. Que mediante la Resolución Exenta N° 015/0021 de fecha 05 de Febrero de 2015, dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba anexo complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el proceso de Licitación Pública del proyecto de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas XII Región, a través del sitio web www.mercadopublico.cl

2. Que, por la Resolución N° 015/0060 de fecha 12 de Marzo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII región, se le adjudica el proyecto de construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Villa Las Nieves, Punta Arenas al proveedor **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**.
3. Que, por la Resolución Exenta N° 015/0105 de fecha 07 de Mayo de 2015 dictada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles se Aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, por un monto total de \$966.828.072.- (novecientos sesenta y seis millones ochocientos veintiocho mil setenta y dos pesos), IVA incluido.
4. Que a raíz de informe técnico presentado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI de la Dirección Regional de Magallanes, doña Paola Navarro Hernández, con fecha 02 de Diciembre de 2015, por las razones allí expuestas, se evaluó y autorizó las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Aumento y Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, otorgando en dicha oportunidad un plazo adicional de 62 días corridos.
5. Que, dicha modificación de contrato fue materializada mediante la Resolución Exenta N° 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015.
6. Que, a raíz de lo anterior, y el nuevo plazo otorgado mediante Resolución 015/0466, el término del contrato mencionado anteriormente, culminaba el 08 de Marzo de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 10 de Febrero de 2016, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, presenta solicitud de aumento de plazo. Argumentando que el suministro de piso, es de un proveedor que según las especificaciones para el Proyecto en cuestión, no fue posible encontrar un stock inmediato en Chile y no cuenta con disponibilidad para instalar dentro de los plazos previstos para el proyecto, argumenta asimismo que se le complicó la entrega de ventanas con termopanel debido a la escasa oferta de proveedores en la Región.
7. A raíz de lo anterior, 04 de Marzo de 2016 la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región, doña Paola Navarro Hernández, presentó Informe técnico de disminución de obras, contratación de obras extraordinarias y aumento de plazo, respecto del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, Licitación ID 855-3-LP15.
En dicho Informe técnico, la profesional que suscribe, evalúa y autoriza las modificaciones al Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, por Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo seguidas en Licitación ID 855-3-LP15.
8. Que según las Bases Administrativas, regidas bajo la Resolución N° 015/0157 dictada el 03 de Septiembre de 2014, en el número 36, bajo el epígrafe "Aumento y Disminución de Partidas" se establece en lo pertinente lo siguiente: "En cualquier momento durante el desarrollo de los trabajos, el Mandante se reserva el derecho de ordenar por escrito

al Contratista, obras adicionales a los establecidos en el Contrato, los cuales generarán aumentos de obras, disminuciones de obras, u obras extraordinarias.

No se consideran obras Extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.

Tampoco dará lugar a la generación de obras Extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Mandante para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.

La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre el Mandante a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) o de la Unidad Técnica de JUNJI, que emitirán su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras cuestionadas.

Los aumentos de obras, disminuciones de obras y obras extraordinarias, se valorizarán de acuerdo a lo indicado más adelante en las presentes Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo señalado en los numerales siguientes, si producto de las obras nuevas, extraordinarias o aumento de obra, se provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, la JUNJI podrá autorizar un nuevo plazo, que se formalizará por medio de resolución emitida por la Institución.

Dichos aumentos, u obras extraordinarias, no darán derecho a un mayor pago por conceptos de gastos generales.”

9. Que tanto la cláusula tercera del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles suscrito por las partes con fecha 23 de Abril de 2015, como asimismo las Bases administrativas en su artículo 35 señalan lo siguiente lo siguiente: “Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 10 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Dirección Regional. La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.
En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento del plazo. En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el Contratista de cargo del Mandante.

10. Que las partes declaran que conforme los antecedentes de la Licitación ID 855-3-LP15, en especial la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017 por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos) y presentada por la empresa el 15 de Diciembre de 2015 en la oficina de Partes de JUNJI XII Región, se puede establecer que cumple con el monto indicado y los requisitos de forma, a excepción de la vigencia.

11. Que dicha Boleta de Garantía debe ser analizada según el numeral 33 de las Bases Administrativas, en comento, es decir, debe tener una vigencia igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra aumentado en 18 meses.

12. Que del análisis de los antecedentes en especial consideración, la modificación de contrato que antecede a ésta última (autorizada por Resolución Exenta 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015), la solicitud de aumento de plazo de 40 días corridos y el Informe Técnico del ITO, el término de la Obra vencería el 17 de Abril de 2016 y aumentado en 18 meses, de acuerdo al numeral 33 de las Bases Administrativas, se requiere una garantía con vigencia hasta el 17 de Octubre de 2017.
13. Que la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015, por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos), tiene como fecha de vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017, razón por la cual, no alcanza a cubrir el plazo de 18 meses requeridos en las Bases Administrativas.
14. Que no obstante ello, el inciso 10° del numeral 33 de las Bases Administrativas, establece que para el caso de existir aumento de obra y/o plazo, el contratista deberá dentro del plazo de 5 días hábiles aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario para dicha garantía y asimismo prorrogar el plazo de vigencia de dicha boleta de garantía en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
15. Que en razón de lo anterior, el contratista reconoce, acepta y expresa que existe un período de tiempo que necesariamente deberá ser garantizado a fin de completar íntegramente el período de 18 meses que señalan las Bases administrativas, debiendo para ello, prorrogar la vigencia de la boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región con una vigencia mínima hasta el 17 de Octubre de 2017 inclusive.
16. Que conforme lo anterior y teniendo presente el respaldo jurídico que sustenta la modificación, resulta necesario describir y detallar los motivos y alcances de la modificación de contrato respectivo.

SEGUNDO: De la Modificación del contrato propiamente tal (Obras extraordinarias, Disminución de obras y aumento del plazo de ejecución).-

1- Con la finalidad de cumplir a cabalidad con los objetivos estipulados por las bases administrativas, especificaciones técnicas y el contrato suscrito por ambas partes comparecientes, el 23 de Abril de 2015, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, de común acuerdo vienen mediante el presente instrumento, en modificar el Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, en el sentido y alcance de efectuar las modificaciones al contrato respecto única y exclusivamente de: Disminución de Obras, contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo, según el detalle que se señala:

2.

DISMINUCIÓN

DE

OBRAS.-

PRESUPUESTO DISMINUCION DE OBRAS					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.9.0	Pavimentos				
D.9.3	Porcelanato	m2	89	\$12.346	\$1.098.794
D.9.4	Porcelanato Full Masa	m2	243	\$24.672	\$5.995.296
D.9.5	Baldosas Microvibradas	m2	320	\$53.147	\$17.007.040
E.3.0	Artefactos Sanitarios				
E.3.9	Tineta Acero esmaltado o Acero Inoxidable	uni	2	\$278.000	\$556.000
F.9.0	Instalaciones de clima artificial				
F.9.3	Losa radiante	gl	1	\$4.320.000	\$4.320.000

Costo Directo Proyecto	pesos		\$28.977.130
EJECUCION DE OBRA			
Gastos Generales	%	36%	\$10.431.767
Utilidades	%	10%	\$2.897.713
TOTAL NETO	PESOS		\$42.306.610
IVA	%	19%	\$8.038.256

PRESUPUESTO TOTAL DISMINUCION DE OBRAS	\$50.344.866
--	--------------

3.

OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

PRESUPUESTO OBRAS EXTRAORDINARIAS					
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
D.9.0	Pavimentos				
	Cerámica 40x40	m2	140	\$16.692	\$2.336.880
	Pavimento de caucho	m2	40	\$100.744	\$4.029.760
	Deck Terraza Exterior Nivel Medio	m2	72	\$158.411	\$11.405.592
F.9.0	Instalaciones de clima artificial				
	Radiadores sala de actividades	gl	1	\$4.220.016	\$4.220.016
G.1.0	Cierros Exteriores				
	Pandereta	ml	145	\$31.250	\$4.531.250
D.16	Pinturas				
	Esmalte epoxico	m2	859	\$10.284	\$8.833.956
	Cortavientos	m2	26	\$119.350	\$3.103.100

Costo Directo Proyecto	pesos		\$38.460.554
EJECUCION DE OBRA			
Gastos Generales	%	0%	\$0
Utilidades	%	10%	\$3.846.056
TOTAL NETO	PESOS		\$42.306.610
IVA	%	19%	\$8.038.256

PRESUPUESTO TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$50.344.866
---	--------------

4. RESUMEN TOTAL DE PRESUPUESTOS.-

(1) Monto total Obras Extraordinarias	\$ 50.344.866.-
(2) Monto total Disminución de Obras	\$ 50.344.866.-

TERCERO: Consideración en los estados de pago

Déjese establecido que en la presente modificación de contrato de ejecución de obras, no se generan montos o diferencias a pagar a raíz de las obras extraordinarias y disminuciones de obras y asimismo dicha modificación de contrato comenzará a regir a contar del Estado de Pago N° 9.

CUARTO: Del plazo de ejecución de las obras.-

Según lo señalado en el informe técnico del 04 DE Marzo de 2016 confeccionado por la Constructor Civil, e Inspector Técnico de Obras, de JUNJI XII Región doña Paola Navarro Hernández, la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA**, se obliga a desarrollar dichas obras en un plazo de 40 días corridos. Este último plazo debe contabilizarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado en la modificación de contrato que antecede a ésta y materializada en la Resolución Exenta N° 015/0466 del 17 de Diciembre de 2015, el cual, fue de 62 días corridos, adicionales a su vez a los 240 días corridos que establecía originalmente el contrato suscrito por las partes comparecientes.

Dicha solicitud de 40 días corridos (adicionales) será acogida, obligándose el Contratista a ejecutar en su totalidad el proyecto hasta el vencimiento del plazo adicional otorgado en la presente modificación, el cual vence para todos los efectos legales el 17 de Abril de 2016.

QUINTO: de la prohibición de cesión de derechos.

Conforme las Bases administrativas, específicamente en su artículo 43, el oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del contrato definitivo.

SEXTO: Declaración expresa de parte

El contratista declara que, acepta expresamente la presente modificación de contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes del mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido de la presente modificación de contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

Otorga garantía y acepta además que conoce y respetara las reglas y condiciones establecidas en el pacto de integridad contenido en las bases licitatorias.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no modificado, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes inicialmente.

SEPTIMO: De la supervisión de la obra

La supervisión del fiel, completo y oportuno cumplimiento de la ejecución de la obra incluida la presente modificación de Contrato, corresponde al inspector Técnico de la Obra (ITO) doña Paola Navarro Hernández.

OCTAVO: De la no derogación del contrato original suscrito

Las partes declaran que para todos los efectos legales, la presente modificación no deroga el contrato suscrito con anterioridad por ambas partes con fecha 23 de Abril de 2015 y que el presente instrumento tiene por objeto única y exclusivamente Disminución de Obras contratación de Obras Extraordinarias y Aumento de plazo del Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardines Infantiles, seguida en la licitación ID N° 855-3-LP15

NOVENO: Declaración expresa de partes

Las partes dejan expresamente establecido que el informe técnico de fecha 04 de Marzo de 2016, emitido por el Constructor Civil de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región (ITO), doña Paola Navarro forma parte integrante de la presente modificación de contrato.

DECIMO: El contratista deberá prorrogar la vigencia, como mínimo hasta el 17 de Octubre de 2017 inclusive, respecto de la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017 por un monto total de 79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos), en conformidad al numeral 33 de las Bases administrativas que regulan dicha licitación.

UNDECIMO: El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "Contratista".

Previa lectura las partes ratifican".-

HAY FIRMAS.

2° **DEJESE ESTABLECIDO**, que la Boleta de Garantía con pagaré N° 8661152, del Banco Santander, tomada por Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, emitida el 10 de Diciembre de 2015 con vencimiento hasta el 20 de Agosto de 2017 por un monto total de \$79.670.731.- (setenta y nueve millones seiscientos setenta mil setecientos treinta y un pesos), **deberá ser prorrogada su vigencia como mínimo hasta el 17 de Octubre de 2017, inclusive, en conformidad al numeral 33 de las Bases administrativas que regulan dicha licitación.**

Dicha prórroga de la boleta de garantía deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región.

3° **NOTIFIQUESE**, dicha resolución al contratista Sociedad Constructora y Representaciones AES Limitada, por carta certificada o personalmente, con el objeto que tome conocimiento y obligación que se le impone en la presente Resolución, relativa a la prórroga de la vigencia de la boleta de garantía, a fin de evitar vicios en el procedimiento, dejando constancia de dicha notificación en un acta respectiva.

4° **DECLARESE** que en todo lo no modificado, continua plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas del contrato suscrito entre las partes el 23 de Abril de 2015 y su posterior modificación del 17 de Diciembre de 2015.

5° **DEJESE CONSTANCIA**, que previa lectura, ratificaron y firmaron la modificación de contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: **JOSÉ ALFONSO ABARZA GONZÁLEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y**

REPRESENTACIONES AES LIMITADA, y doña ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS en representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ROSALÍA ELGUEDA VILLALOBOS
DIRECTORA REGIONAL (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES XII REGIÓN
MAGALLANES

REV/FMF/STD/ANN/PMI/PNH/fmf

DISTRIBUCIÓN:
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES AES LIMITADA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
UNIDAD JURÍDICA
PROGRAMA META PRESIDENCIAL NIVEL REGIONAL
SUBDIRECCIÓN DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE PARTES

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Jose Menéndez Nº 788 Punta Arenas, Chile
+56 (61) 274 8200 - <http://www.junijol/>